

Fin de las Pagas Vitalicias y Privilegios Económicos Especiales Igualdad de Derechos, Responsabilidad Pública y Sostenibilidad Institucional

"Misma cotización → mismos derechos."

PRINCIPIO RECTOR

El ejercicio de responsabilidades públicas constituye un servicio a la sociedad y no debe generar privilegios económicos permanentes distintos de los derechos reconocidos al conjunto de los ciudadanos.

SITUACIÓN ACTUAL

España dispone actualmente de distintos regímenes retributivos para cargos públicos, la mayoría legales y con justificación histórica o administrativa:

- Salarios durante el ejercicio del cargo.
- Indemnizaciones por cese.
- Complementos específicos.
- Derechos pasivos derivados de regímenes históricos.
- Determinadas prestaciones asociadas al desempeño institucional.

CUATRO PROBLEMAS DETECTADOS

1■■ Percepción de desigualdad	Difícil justificar beneficios cuando la mayoría está sujeta al régimen general. Deteriora la confianza aunque sea legal.
2■■ Complejidad normativa	Numerosos regímenes especiales acumulados: falta de claridad y diferencias entre administraciones.
3■■ Coste económico acumulado	Costes recurrentes que deben evaluarse periódicamente, aunque individualmente sean moderados.
4■■ Impacto reputacional	Los beneficios percibidos como privilegiados afectan negativamente a la imagen institucional.

LA PROPUESTA E² — PRINCIPIO GENERAL

Los cargos públicos tendrán los mismos derechos de protección social que cualquier ciudadano. Las prestaciones futuras se fundamentarán en cotizaciones efectivamente realizadas, derechos laborales reconocidos por ley y circunstancias objetivas y verificables.

ELIMINACIÓN DE PENSIONES VITALICIAS AUTOMÁTICAS

Ningún cargo político generará automáticamente una pensión vitalicia por el mero hecho de haber ocupado un puesto institucional. Las pensiones futuras se calcularán conforme a:

- Tiempo cotizado.
- Bases de cotización.
- Normativa general de Seguridad Social — la misma que para cualquier ciudadano.

OTRAS MEDIDAS DE LA REFORMA

Privilegios económicos permanentes	Revisión integral de complementos vitalicios y derechos especiales desvinculados de cotizaciones. La continuidad de cualquier prestación deberá justificarse con criterios objetivos.
Indemnizaciones por cese	Podrán mantenerse mecanismos temporales de transición, pero limitados en duración, transparentes, públicos y proporcionales. No podrán convertirse en rentas permanentes.
Régimen de incompatibilidades	Coordinación para evitar conflictos de interés, facilitar la reincorporación laboral y garantizar la independencia institucional.

EXCEPCIONES JUSTIFICADAS

La igualdad no implica ignorar situaciones extraordinarias. Podrán mantenerse prestaciones específicas cuando existan circunstancias objetivas:

Incapacidad permanente	Derivada del ejercicio de funciones públicas.
Accidentes en acto de servicio	Cuando exista daño acreditado sufrido durante el desempeño institucional.
Riesgos extraordinarios	Especialmente en funciones de seguridad, defensa y protección civil.

TRANSPARENCIA ECONÓMICA INTEGRAL

La ciudadanía debe conocer claramente retribuciones, indemnizaciones, complementos y gastos asociados. Toda esta información se publicará periódicamente en formatos accesibles y comprensibles.

BENEFICIOS ESPERADOS

PARA LOS CIUDADANOS	PARA LAS INSTITUCIONES	PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS
Mayor sensación de igualdad	Refuerzo de legitimidad democrática	Mayor control del gasto
Más confianza institucional	Mejora de la imagen pública	Evaluación periódica de costes
Mayor transparencia	Simplificación administrativa	Eliminación de duplicidades

IMPACTO ECONÓMICO

La finalidad principal de esta medida no es recaudatoria. El ahorro económico directo podría variar en función de las reformas concretas finalmente aprobadas. Sin embargo, el beneficio principal es institucional: mayor credibilidad, mayor confianza ciudadana y mayor percepción de justicia y ejemplaridad.

CONEXIÓN CON EL ECOSISTEMA E²

■ Este Capítulo II conecta con la Carta de Responsabilidad y Conducta Pública (reducción voluntaria del sueldo, fin de privilegios) y con el sistema de Pensiones E² por tramos según años cotizados — el mismo principio de proporcionalidad se aplica a cargos públicos y a cualquier ciudadano.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Art. 14 CE	Igualdad ante la ley.
Art. 31.2 CE	Asignación equitativa de los recursos públicos.
Art. 103 CE	Servicio objetivo al interés general.
Art. 9.3 CE	Seguridad jurídica y prohibición de arbitrariedad.
Ley General de la SS	Marco general de cotización y prestaciones.
Ley de Transparencia	Publicación de retribuciones e indemnizaciones.
Ley de Incompatibilidades	Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
Estatuto Básico del Empleado Público	Marco general aplicable.

La democracia se fortalece cuando quienes ejercen responsabilidades públicas comparten las mismas reglas básicas que los ciudadanos a quienes representan. La eliminación de privilegios económicos permanentes no busca debilitar el servicio público, sino reforzar su legitimidad. La mejor forma de dignificar la función pública es garantizar que el acceso a un cargo político implique responsabilidad, servicio y ejemplaridad, pero no privilegios económicos excepcionales.